

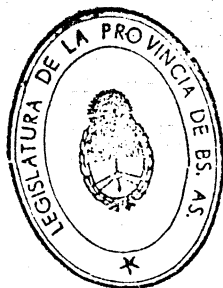
*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 10870

Art. 1º .- Otórgase desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre
----- de 1990, el permiso previsto en el artículo 117º de la
Constitución Provincial, autorizándose al señor Gobernador a ausen-
tarse - en forma temporaria - del territorio de la Provincia sin ne-
cesidad de cumplimentar, en cada caso, con dicho requisito.

ARTICULO 2º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legis-
latura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciu-
dad de La Plata, a los veintinueve días del mes de
diciembre del año mil novecientos ochenta y nueve.



[Signature]
Secretario de la C. de DD.

[Signature]
Secretario del Senado